



Referencia:	<b>14329/2020</b>
Procedimiento:	<b>Correspondencia</b>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	

El Técnico de Administración General, en relación con el expediente para la aprobación de la Ordenanza sobre Convivencia con animales del Ayuntamiento de Alcoy (expte. TAO n.º 14.329/2020) emite el siguiente informe sin perjuicio de lo que pudiera informar, o en su caso la conformidad que pudiera prestar al presente, la Secretaria del Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el art. 3.3.d 1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que exige la emisión de informe previo del Secretario, en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos..etc.

- Los artículos 4.1 a), 22.2.d), 25 (en la redacción dada por la LRSAL).
- Arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local - LRBL-, art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación de las Ordenanzas es el Pleno de la Corporación (art. 22.2.d) Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

3.- En cuanto al procedimiento de elaboración de las ordenanzas, el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere al trámite de consulta pública, a través del portal Web. Según consta en el expediente administrativo, dicha actuación se produjo a través de la publicación en la Sede Electrónica (periodo comprendido entre el día 14-12-20 y 30-12-20) no habiéndose producido ninguna

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611253052546523 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



alegación en dicho plazo tal y como señala la Diligencia de la Jefatura del Departamento de Sanidad de fecha 05-02-21, igualmente incorporada al expediente.

El Reglamento que se somete a aprobación está incluido en el Plan normativo aprobado por Decreto Alcaldía n.º 5412/2019 de fecha 24-12-19.

Como se ha indicado anteriormente, la tramitación de las ordenanzas, se regula en la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 49, 70.2 y 65.2, siendo la tramitación: acuerdo de aprobación inicial, período de exposición pública, aprobación definitiva previa resolución de alegaciones, si las hubiere. El texto íntegro de la ordenanza aprobada definitivamente se publicará para que entre en vigor.

En vista de cuanto antecede se informa favorablemente el expediente de referencia